

**RESOLUCIÓN: (E) N° 2802**

**MAT.:** APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROYECTO CÓDIGO BIP N° 30.437.272-0.

**TALCA,** 17 MAY 2016

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.- La Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016;
- 4.- El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria N° 628 de fecha 22 de diciembre de 2015, acordó aprobar como proyectos nuevos año 2016, la Cartera de iniciativas de inversión que corresponden a proyectos 2015 que no alcanzaron a ser contratados durante dicho periodo, para que puedan continuar su proceso de licitación y contratación durante el año 2016, dentro de los cuales se contempla el estudio básico denominado "**DIAGNÓSTICO INDUST. Y ACCESO A COMER. PRODUCTORES HORTÍCOLAS**", Código BIP N° 30.437.272-0, según consta del Oficio ORD. N° 1061 de fecha 23 de diciembre de 2015, del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado;
- 5.- La Resolución N° 045 de fecha 11 de marzo de 2016, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 22 de abril de 2016, que modifica el Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule;
- 6.- El Reporte Ficha IDI correspondiente al proceso presupuestario 2016 del proyecto de inversión a que se refiere la presente resolución;
- 7.- El Acta de Evaluación de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional del Maule;
- 8.- La Ficha Técnica del Proyecto;
- 9.- El Memorando N° 197 de fecha 20 de abril de 2016, del Jefe Departamento de Gestión de Inversiones, por el cual solicita la dictación de la presente resolución;
- 10.- La Resolución (E) N° 923 de fecha 14 de marzo de 2014, del Gobierno Regional del Maule, que delega facultades que indica en el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión;
- 11.- La Resolución (A) N° 9 de fecha 22 de enero de 2015 del Gobierno Regional del Maule, que nombra Jefe de División que indica, tomada de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 09 de febrero de 2015;
- 12.- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

**RESUELVO:**

**1.- Apruébase** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha **16 MAY 2016**, entre el Gobierno Regional del Maule y la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule, para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

<b>CODIGO BIP N°</b>	<b>NOMBRE PROYECTO</b>
30.437.272-0	DIAGNÓSTICO INDUST. Y ACCESO A COMER. PRODUCTORES HORTÍCOLAS.

2.- **Incorpórese** a la presente Resolución el texto del Convenio en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**"DIAGNÓSTICO INDUST. Y ACCESO A COMER. PRODUCTORES HORTÍCOLAS"**

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

**Y**

**CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE**

En Talca, a **16 MAY 2016**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el **"Gobierno Regional"**, persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por doña **MAGDALENA BARRÍA FUENTES**, en su calidad de Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión de ese Servicio, ambas domiciliadas en calle Uno Oriente N° 1.350, Talca, por una parte; y la **CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE**, Rut N° 65.034.681-5, representada según se acreditará, por su Gerente General don **LUIS MURGA RIFFO**, cédula nacional de identidad N° 11.895.169-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle 4 Sur N° 815, Talca, en adelante la **"Corporación"**; y acuerdan lo siguiente:

**Antecedentes Generales:**

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 5.7 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar: "Transferencias a corporaciones o fundaciones constituidas con participación del Gobierno Regional respectivo, para el financiamiento de estudios, programas o proyectos aprobados por el Gobierno Regional. En el caso del financiamiento de programas o proyectos, el porcentaje de su costo que no financie el gobierno regional no podrá ser financiado por otra institución pública y deberá ser de carácter pecuniario. Las creaciones y modificaciones de asignaciones de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem o asignaciones se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. A estas transferencias no les serán aplicables las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente, incluso para los recursos provenientes del Fondo de Innovación para la Competitividad".
- b) Que según consta del Oficio Ord. N° 1061 de fecha 23 de diciembre de 2015, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 628, de fecha 22 de diciembre de 2015, luego de conocer el informe presentado por la Comisión de Presupuesto, acordó aprobar como proyectos nuevos año 2016, la Cartera de iniciativas de inversión que corresponden a proyectos 2015 que no alcanzaron a ser contratados durante dicho periodo, para que puedan continuar su proceso de licitación y contratación durante el año 2016, dentro de los cuales se contempla el estudio básico denominado **"DIAGNÓSTICO**

NOMBRE PROYECTO	CODIGO RFP N°
DIAGNÓSTICO INDUST. Y ACCESO A COMER. PRODUCTORES HORTÍCOLAS	30.437.272-0

**INDUST. Y ACCESO A COMER. PRODUCTORES HORTÍCOLAS", Código BIP N° 30.437.272-0.**

**Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:**

**PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:**

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del estudio básico **Código BIP N° 30.437.272-0** denominado "**DIAGNÓSTICO INDUST. Y ACCESO A COMER. PRODUCTORES HORTÍCOLAS**", que tiene por objetivo general: Recopilar y analizar información para elaborar un Plan de Desarrollo y un modelo de negocios que permitan aprovechar los potenciales de industrialización y de acceso a nuevos mercados reconocidos, para productos vinculados a pequeños agricultores hortícolas de la Región del Maule.

Los objetivos específicos del proyecto son:

1. Diagnosticar la actual oferta de productos, capacidades productivas, tecnologías asociadas, condiciones sociales, económicas y culturales de pequeños agricultores hortícolas de la Región del Maule.
2. Identificar potenciales productivos y de mercados para la industrialización de productos hortícolas, vinculados a pequeños agricultores de la Región del Maule.
3. Determinar brechas para la implementación de procesos de industrialización de productos hortícolas, vinculados a pequeños agricultores de la Región del Maule.
4. Proponer un plan de desarrollo en los ámbitos comercial, productivo, cultural y social, que permita subsanar las brechas detectadas en pequeños agricultores de la Región del Maule.
5. Proponer un modelo de negocio para la comercialización de productos hortícolas, vinculados a pequeños agricultores de la Región del Maule.

**SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:**

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir a la Entidad Receptora, hasta la suma de **M\$ 58.700.-** (Cincuenta y ocho millones setecientos mil pesos), para la ejecución del estudio básico denominado "**DIAGNÓSTICO INDUST. Y ACCESO A COMER. PRODUCTORES HORTÍCOLAS**", los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ITEM	MONEDA	PAGADO AL 31.12.2015	SOLICITADO PARA 2016	SALDO POR INVERTIR	COSTO TOTAL(M\$)
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	M\$	0.-	58.700.-	0.-	58.700.-
<b>TOTAL</b>		<b>M\$</b>	<b>0.-</b>	<b>58.700.-</b>	<b>0.-</b>	<b>58.700.-</b>

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución del estudio básico y a la aprobación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución del estudio básico que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Jefe de Servicio o Jefe de Finanzas (o cargo equivalente) de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como Anexo N° 1.

**TERCERO: Compromiso de la CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE:**

Por su parte, la CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente Convenio, exclusivamente en la ejecución del estudio básico. Asimismo, se compromete a realizar todas las gestiones tendientes a exigir al Adjudicatario de esta Licitación Pública la realización y desarrollo de todas aquellas actividades tendientes al completo, correcto y oportuno cumplimiento de los fines propios del mismo, debiendo para ello mantener debidamente informado al Gobierno Regional respecto del estado de avance de la Licitación Pública.

**CUARTO: Rendición de Cuentas:**

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3.

Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.

COSTO TOTAL (M\$)						
28.700.-	0.-	28.700.-	0.-	M\$	CONSULTORIAS	F.N.D.R.
28.700.-	0.-	28.700.-	0.-	M\$		TOTAL

- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente. La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, será examinada por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

En casos de efectuarse gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5° de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.

#### **QUINTO: De los Informes:**

##### **1.- Informe Semestral de Gastos y Actividades.**

La Entidad Receptora, deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional, un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el referido Informe. En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación por oficio de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado, en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral, será informada a la Entidad Receptora mediante oficio, en el plazo de 10 días hábiles.

##### **2.- Informe Final de Gastos y Actividades.**

Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final", que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del

resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto. Junto con el detallado Informe Final deberán adjuntarse los formularios de rendición de fondos según los formatos incorporados a este convenio como Anexo N° 2 y 3.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

**SEXTO: Seguimiento y Control:**

La CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del proyecto adjudicado. Para supervisar la ejecución del proyecto se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

La CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE declara conocer lo dispuesto en la Ley N° 20.882, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2016, en el N° 5.15 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, donde se señala que para efectos de lo dispuesto en el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175 (referente a la atribución del Gobierno Regional de supervisar y fiscalizar las actividades que se ejecuten con cargo a su presupuesto) "para las obras y actividades ejecutadas en virtud de convenios de transferencias, la responsabilidad de ejercer tal atribución corresponderá a la institución receptora de los recursos".

**SEPTIMO: Causales de incumplimiento:**

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.
- b).- Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto en ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos

entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto básico según corresponda, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la restitución.

#### **OCTAVO Registro de Fondos Públicos:**

En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862 de 2003, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la entidad receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Gobierno Regional del Maule, so pena de que esa entidad deba proceder a restituir los valores percibidos, debidamente reajustados conforme a la variación del índice de Precios al Consumidor, más el interés máximo convencional.

#### **NOVENO: Modificación del Convenio:**

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

#### **DÉCIMO: Plazos:**

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del estudio básico será hasta 31 de diciembre de 2017.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

#### **UNDÉCIMO: Transferencia de Recursos:**

La transferencia efectiva de los recursos a la CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.

#### **DUODÉCIMO: Ejemplares:**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO TERCERO:**

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO CUARTO: Personerías:**

La personería de doña **MAGDALENA BARRÍA FUENTES**, en su calidad de Jefa de División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución (E) N° 923 de fecha 14 de marzo de 2014 de ese Servicio y de la Resolución (A) de nombramiento N° 117 de fecha 19 de octubre de 2015 del Gobierno Regional del Maule, tomada de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 9 de noviembre de 2015.

La personería de don **LUIS MURGA RIFFO**, en su calidad de Gerente General de la **CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE**, proviene del mandato que se le confirió en virtud del acuerdo adoptado por el Directorio de dicha Institución en su 32° sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2014, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 30 de diciembre de 2014, en la Notaría de Talca de don Carlos Demetrio Hormazábal Troncoso.

Prevía lectura, firman:

Hay firma. LUIS MURGA RIFFO. GERENTE GENERAL CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE. Hay firma. MAGDALENA BARRÍA FUENTES. JEFA DIVISIÓN Y ANÁLISIS DE CONTROL DE GESTIÓN. GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE. "Por Orden del intendente de la Región del Maule".

**NOVENO: Modificación del Convenio:**

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

**DÉCIMO: Plazos:**

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del estudio básico será hasta 31 de diciembre de 2017.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

**UNDÉCIMO: Transferencia de Recursos:**

La transferencia efectiva de los recursos a la CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.

**DUODÉCIMO: Ejemplares:**

**ANEXO 1  
PROGRAMA DE CAJA**

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución (A o E) N° XXX de fecha XXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio (o Comité) XXXXXXXXXXXXX, para promover e impulsar "**Nombre del Programa**", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4	Xxxx	ETC..
Mes	Mes	Mes	Mes	Mes..	
AÑO 1	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 2	AÑO 2	
M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	
<b>Total Programado</b>					
<b>M\$.</b>					

JEFE DIV. DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

**NOMBRE FUNCIONARIO**  
JEFE DE SERVICIO O JEFE DE FINANZAS  
(O CARGO EQUIVALENTE)  
**NOMBRE DEL SERVICIO**

ANEXO 2

**TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados**

**I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSIRIÓ LOS RECURSOS**

DIA /	MES /	AÑO
XX /	XX /	20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: \_\_\_\_\_

**II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS**

b) Nombre de la entidad receptora: \_\_\_\_\_

RUT: \_\_\_\_\_

Monto en \$ o US\$\*

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha

Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos

N° Cuenta Bancaria

Comprobante de ingreso

Fecha \_\_\_\_\_

N° comprobante \_\_\_\_\_

Objetivo de la Transferencia

N° de identificación del proyecto o Programa \_\_\_\_\_

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Servicio \_\_\_\_\_

Modificaciones N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Servicio \_\_\_\_\_

	Subtítulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto

XX	XX	20XX
----	----	------

Fecha de término

XX	XX	20XX
----	----	------

Período de rendición

XX	20XX
----	------

**III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO**

MONTOS EN \$

Saldo pendiente por rendir del período anterior

\_\_\_\_\_ 0

Transferencias recibidas en el período de la rendición

\_\_\_\_\_ 0

**Total Transferencias a rendir**

\_\_\_\_\_ 0 (a + b) = c

**2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO**

Gastos de Operación

0

Gastos de Personal

0

Gastos de Inversión

0

**Total recursos rendidos**

\_\_\_\_\_ 0 (d + e + f) = g

**SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE**

\_\_\_\_\_ 0 (c - g)

**IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICION DE CUENTA**

Nombre (preparación - privado) \_\_\_\_\_

RUT \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_

Nombre (revisión - público) \_\_\_\_\_

RUT \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma y nombre del responsable de la Rendición

\* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

\*\*\*\* Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.



**3.- Impútese** el gasto que demande la presente resolución al Programa 02 "Inversión Regional Región VII" del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 237, Subasignación C, Transferencia de Capital, al Sector Privado, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE	ITEM	MONEDA	PAGADO AL 31.12.2015	SOLICITADO PARA 2016	SALDO POR INVERTIR	COSTO TOTAL(M\$)
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	M\$	0.-	58.700.-	0.-	58.700.-
<b>TOTAL</b>		<b>M\$</b>	<b>0.-</b>	<b>58.700.-</b>	<b>0.-</b>	<b>58.700.-</b>

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.**

**POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE.**



*[Handwritten signature]*

**MAGDALENA BARRÍA FUENTES**  
**JEFA DIVISIÓN ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

**Delegación Facultades Res. (E) N° 923 de 14 de marzo 2014**

*[Handwritten initials]*

HVS/OPR.  
**DISTRIBUCION:**

- División de Análisis y Control de Gestión.
- Departamento de Finanzas.
- Depto. De Gestión de Inversiones.
- Carpeta del proyecto.
- Asesoría Jurídica. P.B.C.
- Oficina de Partes UGD.

JMR.

*[Handwritten signature]*  
**PIA BEJARIN CASANUEVA**  
 Asesor Jurídico  
 GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE



GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE	
BIP	30.372.000
AUTOMATICO	M\$ 20.000
COMPROMETIDOS	M\$
ITEM	33/01
SUBASIGNACION	237 M\$ 20.000
PTE. SOCUM	M\$ 20.000
SALDO	M\$
V-C FINANZAS	

EX-30

\* Depe buegruze si se para qe bgruz de bgruz bgruz



## **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

### **"DIAGNÓSTICO INDUST. Y ACCESO A COMER. PRODUCTORES HORTÍCOLAS"**

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

**Y**

**CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL  
MAULE**

En Talca, a **16 MAY 2016**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "**Gobierno Regional**", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por doña **MAGDALENA BARRÍA FUENTES**, en su calidad de Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión de ese Servicio, ambas domiciliadas en calle Uno Oriente N° 1.350, Talca, por una parte; y la **CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE**, Rut N° 65.034.681-5, representada según se acreditará, por su Gerente General don **LUIS MURGA RIFFO**, cédula nacional de identidad N° 11.895.169-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle 4 Sur N° 815, Talca, en adelante la "**Corporación**"; y acuerdan lo siguiente:

#### **Antecedentes Generales:**

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 5.7 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar: "Transferencias a corporaciones o fundaciones constituidas con participación del Gobierno Regional respectivo, para el financiamiento de estudios, programas o proyectos aprobados por el Gobierno Regional. En el caso del financiamiento de programas o proyectos, el porcentaje de su costo que no financie el gobierno regional no podrá ser financiado por otra institución pública y deberá ser de carácter pecuniario. Las creaciones y modificaciones de asignaciones de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem o asignaciones se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. A estas transferencias no les serán aplicables las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente, incluso para los recursos provenientes del Fondo de Innovación para la Competitividad".
- b) Que según consta del Oficio Ord. N° 1061 de fecha 23 de diciembre de 2015, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 628, de fecha 22 de diciembre de 2015, luego de conocer el informe presentado por la Comisión de Presupuesto, acordó aprobar como proyectos nuevos año 2016, la Cartera de iniciativas de inversión que corresponden a proyectos 2015 que no alcanzaron a ser contratados durante dicho periodo, para que puedan continuar su proceso de licitación y contratación durante el año 2016, dentro de los cuales se contempla el estudio básico denominado "**DIAGNÓSTICO INDUST. Y ACCESO A COMER. PRODUCTORES HORTÍCOLAS**", Código BIP N° **30.437.272-0**.

**Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:**

**PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:**

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del estudio básico **Código BIP N° 30.437.272-0** denominado **"DIAGNÓSTICO INDUST. Y ACCESO A COMER. PRODUCTORES HORTÍCOLAS"**, que tiene por objetivo general: Recopilar y analizar información para elaborar un Plan de Desarrollo y un modelo de negocios que permitan aprovechar los potenciales de industrialización y de acceso a nuevos mercados reconocidos, para productos vinculados a pequeños agricultores hortícolas de la Región del Maule.

Los objetivos específicos del proyecto son:

1. Diagnosticar la actual oferta de productos, capacidades productivas, tecnologías asociadas, condiciones sociales, económicas y culturales de pequeños agricultores hortícolas de la Región del Maule.
2. Identificar potenciales productivos y de mercados para la industrialización de productos hortícolas, vinculados a pequeños agricultores de la Región del Maule.
3. Determinar brechas para la implementación de procesos de industrialización de productos hortícolas, vinculados a pequeños agricultores de la Región del Maule.
4. Proponer un plan de desarrollo en los ámbitos comercial, productivo, cultural y social, que permita subsanar las brechas detectadas en pequeños agricultores de la Región del Maule.
5. Proponer un modelo de negocio para la comercialización de productos hortícolas, vinculados a pequeños agricultores de la Región del Maule.

**SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:**

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir a la Entidad Receptora, hasta la suma de **M\$ 58.700.-** (Cincuenta y ocho millones setecientos mil pesos), para la ejecución del estudio básico denominado **"DIAGNÓSTICO INDUST. Y ACCESO A COMER. PRODUCTORES HORTÍCOLAS"**, los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ITEM	MONEDA	PAGADO AL 31.12.2015	SOLICITADO PARA 2016	SALDO POR INVERTIR	COSTO TOTAL(M\$)
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	M\$	0.-	58.700.-	0.-	58.700.-
<b>TOTAL</b>		<b>M\$</b>	<b>0.-</b>	<b>58.700.-</b>	<b>0.-</b>	<b>58.700.-</b>

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución del estudio básico y a la aprobación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se



estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución del estudio básico que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Jefe de Servicio o Jefe de Finanzas (o cargo equivalente) de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como Anexo N° 1.

**TERCERO: Compromiso de la CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE:**

Por su parte, la CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente Convenio, exclusivamente en la ejecución del estudio básico. Asimismo, se compromete a realizar todas las gestiones tendientes a exigir al Adjudicatario de esta Licitación Pública la realización y desarrollo de todas aquellas actividades tendientes al completo, correcto y oportuno cumplimiento de los fines propios del mismo, debiendo para ello mantener debidamente informado al Gobierno Regional respecto del estado de avance de la Licitación Pública.

**CUARTO: Rendición de Cuentas:**

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3.  
Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.
- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la

ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente. La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, será examinada por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

En casos de efectuarse gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5° de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.

**QUINTO: De los Informes:**

**1.- Informe Semestral de Gastos y Actividades.**

La Entidad Receptora, deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional, un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el referido Informe. En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación por oficio de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado, en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral, será informada a la Entidad Receptora mediante oficio, en el plazo de 10 días hábiles.

**2.- Informe Final de Gastos y Actividades.**

Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final", que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto. Junto con el detallado Informe Final deberán adjuntarse los formularios de rendición de fondos según los formatos incorporados a este convenio como Anexo N° 2 y 3.

c) Informar semestralmente a través de Informe de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.  
d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

#### **SEXTO: Seguimiento y Control:**

La CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del proyecto adjudicado. Para supervisar la ejecución del proyecto se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

La CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE declara conocer lo dispuesto en la Ley N° 20.882, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2016, en el N° 5.15 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, donde se señala que para efectos de lo dispuesto en el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175 (referente a la atribución del Gobierno Regional de supervisar y fiscalizar las actividades que se ejecuten con cargo a su presupuesto) *"para las obras y actividades ejecutadas en virtud de convenios de transferencias, la responsabilidad de ejercer tal atribución corresponderá a la institución receptora de los recursos"*.

#### **SEPTIMO: Causales de incumplimiento:**

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.
- b).- Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto en ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días

corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto básico según corresponda, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la restitución.

**OCTAVO Registro de Fondos Públicos:**

En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862 de 2003, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la entidad receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Gobierno Regional del Maule, so pena de que esa entidad deba proceder a restituir los valores percibidos, debidamente reajustados conforme a la variación del índice de Precios al Consumidor, más el interés máximo convencional.

**NOVENO: Modificación del Convenio:**

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

**DÉCIMO: Plazos:**

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del estudio básico será hasta 31 de diciembre de 2017.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

**UNDÉCIMO: Transferencia de Recursos:**

La transferencia efectiva de los recursos a la CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.

**DUODÉCIMO: Ejemplares:**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días

**DÉCIMO TERCERO:**

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO CUARTO: Personerías:**

La personería de doña **MAGDALENA BARRÍA FUENTES**, en su calidad de Jefa de División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución (E) N° 923 de fecha 14 de marzo de 2014 de ese Servicio y de la Resolución (A) de nombramiento N° 117 de fecha 19 de octubre de 2015 del Gobierno Regional del Maule, tomada de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 9 de noviembre de 2015.

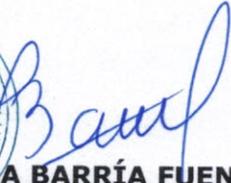
La personería de don **LUIS MURGA RIFFO**, en su calidad de Gerente General de la **CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE**, proviene del mandato que se le confirió en virtud del acuerdo adoptado por el Directorio de dicha Institución en su 32° sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2014, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 30 de diciembre de 2014, en la Notaría de Talca de don Carlos Demetrio Hormazábal Troncoso.-

Previa lectura, firman:



  
**LUIS MURGA RIFFO.**  
**GERENTE GENERAL**  
**CORPORACIÓN REGIONAL DE**  
**DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA**  
**REGIÓN DEL MAULE**



  
**MAGDALENA BARRÍA FUENTES**  
**JEFA DIVISIÓN Y ANÁLISIS DE**  
**CONTROL DE GESTIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**  
**"Por Orden del intendente de la**  
**Región del Maule"**

  
PIA BEJARANO CASANUEVA  
Asesor Jurídico  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

JMR.

**ANEXO 1  
PROGRAMA DE CAJA**

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución (A o E) N° XXX de fecha XXXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio (o Comité) XXXXXXXXXXXXX, para promover e impulsar "**Nombre del Programa**", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4	Xxxx	ETC..
Mes	Mes	Mes	Mes	Mes..	
AÑO 1	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 2	AÑO 2	
M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	
<b>Total Programado</b>					
<b>M\$.</b>					

JEFE DIV. DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

**NOMBRE FUNCIONARIO**  
JEFE DE SERVICIO O JEFE DE FINANZAS  
(O CARGO EQUIVALENTE)  
NOMBRE DEL SERVICIO

*[Signature]*  
MAGDALENA BARRÍA FUENTES  
JEFE DIVISION Y ANÁLISIS DE CONTROL DE GESTIÓN  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

*[Signature]*  
LUIS MURGA RIFFO  
GERENTE GENERAL  
CORPORACIÓN PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE



**ANEXO 2**

**TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados**

**I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSIRIÓ LOS RECURSOS**

DIA /	MES /	AÑO
XX /	XX /	20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: \_\_\_\_\_

**II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS**

b) Nombre de la entidad receptora: \_\_\_\_\_

RUT: \_\_\_\_\_

Monto en \$ o US\$\*

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha

Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos

N° Cuenta Bancaria

Comprobante de Ingreso

Fecha \_\_\_\_\_

N° comprobante \_\_\_\_\_

Objetivo de la Transferencia

N° de identificación del proyecto o Programa \_\_\_\_\_

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Servicio \_\_\_\_\_

Modificaciones N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Servicio \_\_\_\_\_

	Subtítulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto

XX	XX	20XX
----	----	------

Fecha de término

XX	XX	20XX
----	----	------

Período de rendición

XX	20XX
----	------

**III.-DETALE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO**

**MONTOS EN \$**

Saldo pendiente por rendir del período anterior

\_\_\_\_\_ 0

Transferencias recibidas en el período de la rendición

\_\_\_\_\_ 0

**Total Transferencias a rendir**

\_\_\_\_\_ 0 (a + b) = c

**2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO**

Gastos de Operación

0

Gastos de Personal

0

Gastos de Inversión

0

**Total recursos rendidos**

\_\_\_\_\_ 0 (d + e + f) = g

**SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE**

\_\_\_\_\_ 0 (c - g)

**IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICION DE CUENTA**

Nombre (preparación - privado) \_\_\_\_\_

RUT \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_

Nombre (revisión - público) \_\_\_\_\_

RUT \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma y nombre del responsable de la Rendición

\* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

\*\*\*\* Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

